



GA

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor(a)
CASTRO DUQUE RAMIRO
CRA 7 N 16-56 PISOS 9 Y 10
BOGOTÁ

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00024437 00000000
Fecha : 28/11/2002 09:08:01 PM Folios : 1
Trámite : 2 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCION
Dependencia : 103 Destino : CASTRO DUQUE RAMIRO

REF: RESOLUCION No. 36867
FECHA: 22/11/2002
EXPEDIENTE No. 0 24437 000
Trámite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36867

Por la cual se ordena archivar un expediente

Rad. Exp. N° 00-24437

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, norma aplicable al momento del requerimiento, establece que si a la expiración del término señalado el solicitante no presenta respuesta a las observaciones o no complementa los antecedentes y requisitos formales, se considerará abandonada la solicitud.

SEGUNDO: Mediante el auto 0960 de fecha 25 de abril de 2000, notificado el día 27 del mismo mes y año, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que presentara respuesta a las observaciones y complementara su solicitud en aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo con el examen de forma visible a folios 20 a 22 del expediente. Dicho requerimiento fue atendido el día 09 de junio de 2000, dándose cumplimiento a las observaciones de carácter técnico y en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico; teniendo en cuenta que no se allegó el poder para actuar con el certificado de existencia y representación legal, por cuanto el nombre de la sociedad solicitante (OWENS-BROCKWAY PLASTIC PRODUCTS INC.), no coincide con el de la sociedad que otorgó el poder protocolizado bajo el número 11620, sociedad (OWENS-ILLINOIS PLASTIC PRODUCTS INC.)

De conformidad con lo expuesto, se considera abandonada la solicitud en los términos del artículo 22 de la anterior Decisión 344.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de junio de 2000

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

El Suscrito Secretario General **CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL**

Hace Constar que la presente copia Fotostática coincide con el original que he
tenido a la vista

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N° 16 - 56 Piso 9.
Bogotá, D.C.

Secretario General AD - HOC

Conmutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



76

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36867

Por la cual se ordena archivar un expediente

Rad. Exp. N° 00-24437

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, norma aplicable al momento del requerimiento, establece que si a la expiración del término señalado el solicitante no presenta respuesta a las observaciones o no complementa los antecedentes y requisitos formales, se considerará abandonada la solicitud.

SEGUNDO: Mediante el auto 0960 de fecha 25 de abril de 2000, notificado el día 27 del mismo mes y año, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que presentara respuesta a las observaciones y complementara su solicitud en aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo con el examen de forma visible a folios 20 a 22 del expediente. Dicho requerimiento fue atendido el día 09 de junio de 2000, dándose cumplimiento a las observaciones de carácter técnico y en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que no se allegó el poder para actuar con el certificado de existencia y representación legal, por cuanto el nombre de la sociedad solicitante (OWENS-BROCKWAY PLASTIC PRODUCTS INC.); no coincide con el de la sociedad que otorgó el poder protocolizado bajo el número 11620, sociedad (OWENS-ILLINOIS PLASTIC PRODUCTS INC.)

De conformidad con lo expuesto, se considera abandonada la solicitud en los términos del artículo 22 de la anterior Decisión 344.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de junio de 2000

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N° 16 -56 Piso 9.
Bogotá, D.C.

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

1067

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 00 24437

EDICTO No. 24846

LA SECRETARIA GENERAL AD - HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió la Resolución No. 36867 de 22 NOV. 2002. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y CONSIDERANDO....

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Nov. 2002

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).

Carlos Germán Caycedo Espinel
CARLOS GERMAN CAYCELO ESPINEL

Para notificar a los Interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad - Hoc 09 DIC. 2002

Este edicto se desfila hoy 20 DIC. 2002 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad - Hoc